

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°78 LCP
LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024
denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO
QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	20 JUN 2024
HORA:	15:44 hrs



2:38 p.m.

20-06-2024

Nosotros, por una parte, **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de [] años de edad, [], del domicilio del departamento y municipio de [] portador de mi Documento Único de Identidad número [] []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del departamento de San Salvador, municipio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: [] []; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [], de [] años de edad, [], del domicilio de la ciudad y departamento de [], portador de mi Documento Único de identidad Número: [] []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Propietario Único y Representante Legal de Sociedad **SUMINISTROS L.R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**, del domicilio de [], con Número de Identificación Tributaria: [] []; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°78 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las dieciséis horas, del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

SUMINISTROS LR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
48	210-0310	Sutura Seda 2-0 con aguja 1/2 circulo redonda con hebra de 75 centímetros a 90 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril.	SUTURA SEDA 2-0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA CON HEBRA DE 75 CENTÍMETROS A 90 CENTÍMETROS, NO ABSORBIBLE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	D-TEK CHINA	500	SOBRE	\$0.60	\$300.00
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO								\$300.00

Por un monto total de: **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** el monto de los siguientes contratos: N°76,77,**78**,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Suministros L.R., S.A. de C.V., de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrita por el Representante Legal Elio López Mejía, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°78 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL**

PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO del **VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
48	210-0310	Sutura Seda 2-0 con aguja 1/2 círculo redonda con hebra de 75 centímetros a 90 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril.	SUTURA SEDA 2-0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA CON HEBRA DE 75 CENTÍMETROS A 90 CENTÍMETROS, NO ABSORBIBLE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	D-TEK / CHINA	500	SOBRE	\$0.60	\$300.00	100	\$60.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO										\$300.00
INCREMENTO SOLICITADO										\$60.00
INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO										20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO: Se modifica la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B, adicionándose y quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada

entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°78 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual

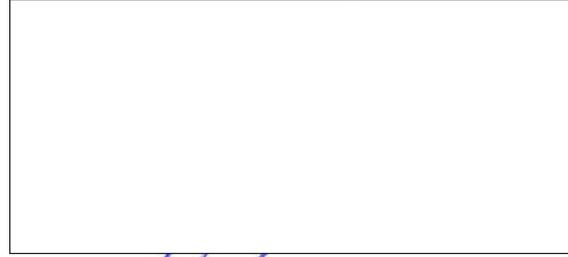
financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

SUMINISTROS LR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
48	210-0310	Sutura Seda 2-0 con aguja 1/2 circulo redonda con hebra de 75 centímetros a 90 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril.	SUTURA SEDA 2-0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA CON HEBRA DE 75 CENTÍMETROS A 90 CENTÍMETROS, NO ABSORBIBLE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	D-TEK CHINA	500	SOBRE	\$0.60	\$300.00
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO								\$300.00

Por un monto total de: **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** el monto de los siguientes contratos: N°76,77,**78**,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Suministros L.R., S.A. de C.V., de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, suscrita por el Representante Legal , mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°78 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada

firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA


REPRESENTANTE LEGAL DE
LA SOCIEDAD SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.

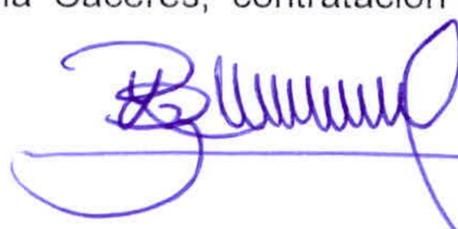


En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de comparecen por una parte, el señor **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de años de edad, del domicilio del municipio y departamento de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número

cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: parte , de años de edad, , del domicilio de la ciudad y departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad Número:
; actuando en nombre y representación en su calidad de Propietario Único y por lo tanto Representante Legal de Sociedad **SUMINISTROS L.R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria:
; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante los oficios de notariales del [REDACTED], instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de la ciudad de San Salvador, bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, de folio noventa y uno al folio cien, con fecha de inscripción, San Salvador, dieciséis de junio de dos mil diez, en el que consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su denominación, naturaleza y domicilio son lo antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que se encuentra sujeta al régimen de capital variable, que entre sus finalidades se encuentra la compra y venta de material quirúrgico, equipo médico quirúrgico y laboratorio clínico, entre otras. Que la Administración de la sociedad, y la Representación Legal estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo, quienes durará en sus funciones siete años máximo; y b) Copia certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, para los próximos SIETE AÑOS, a partir del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro al veintiocho de mayo del año dos mil treinta y uno, credencial, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, por lo que el compareciente se encuentra plenamente facultado para actos como el presente; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "LA CONTRATADA". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "*****" **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°78 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las dieciséis horas, del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de




“SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:

Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO del **VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
48	210-0310	Sutura Seda 2-0 con aguja 1/2 círculo redonda con hebra de 75 centímetros a 90 centímetros, no absorbible, en empaque individual estéril.	SUTURA SEDA 2-0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA CON HEBRA DE 75 CENTÍMETROS A 90 CENTÍMETROS, NO ABSORBIBLE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	D-TEK / CHINA	500	SOBRE	\$0.60	\$300.00	100	\$60.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO										\$300.00
INCREMENTO SOLICITADO										\$60.00
INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO										20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. **Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación



de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Se modifica la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B, adicionándose y quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°78 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia

[Faint handwritten scribbles]

ADMINISTRATIVE
S.A. DE C.V.
TEL. 5248 0510 - 5243 8843

[Faint circular stamp]